



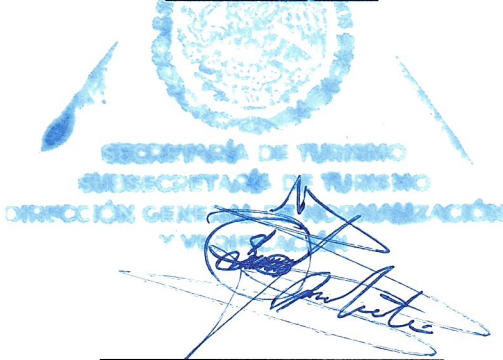
Oficio credencial: **SST/DGNV/017/2023**

Ciudad de México, a 3 de julio de 2023

Esta credencial autoriza a su portador(a) a realizar la verificación solamente si exhibe el oficio de comisión correspondiente. El oficio de comisión lo constituye la orden de verificación.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 y 67 de la Ley General de Turismo; 108, 109 y 111 del Reglamento de la Ley General de Turismo; 3, fracción I, inciso e) y 18, fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 62, 63, 65 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 139, 140, 142 y tercero transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 97 y 98 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se autoriza al **C. Salvador Mendoza Infante**, adscrito a la Dirección General de Normalización y Verificación, cuya fotografía y firma aparecen al margen, habilitándolo por el periodo comprendido del 3 de julio de 2023 al 29 de diciembre de 2023 para constatar el cumplimiento de la Ley General de Turismo, Reglamento de la Ley General de Turismo, los Lineamientos del Sistema de Clasificación Hotelera y las normas oficiales mexicanas: «**NOM-06-TUR-2017**, Requisitos mínimos de operación información, higiene, seguridad, instalaciones y equipamiento que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos»; «**NOM-07-TUR-2002**, De los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios»; «**NOM-08-TUR-2002**, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural»; «**NOM-09-TUR-2002**, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas»; «**NOM-010-TUR-2001**, De los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-turistas»; «**NOM-011-TUR-2001**, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura» y «**NOM-012-TUR-2016**, Para la prestación de servicios turísticos de buceo».



C. Salvador Mendoza Infante

Lic. César Garizurieta Vega
Director General de Normalización y Verificación de la
Secretaría de Turismo del Gobierno Federal

¿Tienes duda sobre la identidad del (de la) verificador (a) que realiza tu inspección? Consulta el catálogo de verificadores en:

<https://catalogonacional.gob.mx/>